



Dibulla, La Guajira, viernes, 26 de noviembre de 2021

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ARNALDO SEGUNDO VARGAS HERRERA
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2015-00107-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el anterior informe de Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P, entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: APRÚEBESE la reliquidación del crédito hasta la suma TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$30.130.412,00)

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito. Con la advertencia que no se acepta una nueva liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES

Juez

Firmado Por:

Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff8133b4aea51319cb0b274ddb2733fb49056c17e35a15cf5747aabc9a63e61b

Documento generado en 26/11/2021 08:44:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>